

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 000297

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 22 de febrero de 2022, en el sentido que la demanda se inadmite para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredítese que el poder conferido se remitió desde la dirección electrónica inscrita por la demandante (art. 5 Decreto 806 de 2020), si se considera que en el mensaje de datos aportado se lee "*De: Usuario de Correo Notificaciones Judiciales*".

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fa7b9aa0b6a6cc125c6e0a1b51131c1c51e012e9da009d1291f71b330d4736**

Documento generado en 07/03/2022 03:32:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**